



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

**RECIBIDO**

EXP N° 0155

HORA: 11:01 am

FECHA 03-06-25 FIRMA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2025 - A- MPL - N**

Nauta, 03 JUN. 2025

**VISTO:**

Que, Mediante Proveído N°1275-2025-A-MPL-N, de fecha 29 de mayo del 2025, Oficio N° 198-2025-GM-MPL-N, de fecha 29 de mayo del 2025, Oficio N° 0518-2025-OGA-MPL-N. de fecha 28 de mayo del 2025, Informe Legal N° 393-2025-OGAJ-MPL-N de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara, **PROCEDENTE, LA CONTRATACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN,** de conformidad con el numeral 102.2 del artículo N° 102 del Reglamento de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Publicas.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna ya precios o costos adecuados";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala respecto al principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con Decreto Supremo N° 035-2025-PCM, de fecha 17 de marzo de 2025, la Presidencia de Consejo de Ministros decretó la declaratoria de Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, dicho estado de emergencia fue prorrogado por el plazo de treinta (30) días, a través del Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, publicado el 13 de abril de 2025;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las citadas competencias, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad: garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado: previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado: vigila y controla las fronteras;





"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su numeral 55.1 que, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en el supuesto de, entre otros. b) Ante la ocurrencia o Inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala en su artículo 101, numeral 101.1 que, el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC Identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda;

Que, bajo esa línea, es el numeral 289.1 de artículo 289 del Reglamento precitado, prescribe que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia a atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia;

Que, por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del mismo texto normativo, indica que, respecto a la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos, señalados en las causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, es el titular de la entidad quien aprueba dicha contratación;

Que, el artículo 289.4. del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, la entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación, b) La resolución o acuerdo que la aprueba. c) El requerimiento y d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda;

Decreto Supremo N° 009-2025-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"  
Artículo 6. "Plan Anual de Supervisión y Asistencia Técnica del OECE"

6.1. 6.1. El Consejo Directivo del OECE aprueba el Plan Anual de Supervisión y Asistencia Técnica en enero de cada año. Este Plan puede ser modificado conforme la directiva que emita el OECE sobre el particular.

El referido Plan incluye como mínimo lo siguiente:

a) La descripción de las acciones de supervisión a realizarse durante el año, incluyendo los objetivos, metas y criterios de selección y/o aleatoriedad.

b) La metodología para identificar los procesos de contratación que reciben asistencia técnica obligatoria, con el sustento de dicha selección y el alcance de la asistencia técnica.

c) Los indicadores para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de las acciones de supervisión y de las asistencias técnicas realizadas.

d) El cronograma preliminar para la realización de las asistencias técnicas y acciones de supervisión.

Que, Mediante Proveído N° 1275-2025-A, fecha 29 de mayo del 2025, el despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la Elaboración de



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

Resolución de **LA CONTRATACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN,** de conformidad con el numeral 102.2 del artículo N° 102 del Reglamento de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Publicas.

Que Mediante Oficio N° 198-2025-GM-MPL-N, fecha 29 de mayo del 2025, el Gerente Municipal remite al Alcalde de la MPL-N, la autorización para **LA CONTRATACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN,** de conformidad con el numeral 102.2 del artículo N° 102 del Reglamento de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Publicas.

Que Mediante Oficio N° 0518-2025-OGA-MPL-N, fecha 28 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, Remite al Gerente Municipal de la MPL-N, la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN,** debidamente sustentado, indicando que en el Informe Legal N° 393-2025-OGAJ-MPL-N del 27 de mayo del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE** la **CONTRATACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN;** por lo expuesto, agradeceré se sirva remitir los actuados a Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, con la finalidad de que **AUTORICE** la **CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO,** de conformidad con el numeral 102.2 del artículo N° 102 del Reglamento de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, Mediante Informe Legal N°393-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara **PROCEDENTE, LA CONTRATACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN,** de conformidad con el numeral 102.2 del artículo N° 102 del Reglamento de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Publicas.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, LA CONTRATACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR CAUSAL DE SITUACION DE EMERGENCIA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN,** de conformidad con el numeral 102.2 del artículo N° 102 del Reglamento de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas competentes, realicen las acciones pertinentes para la regularización del trámite correspondiente al cumplimiento de la Contratación aprobada por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidades Provincial de Loreto Nauta. ([www.muninauta.gob.pe](http://www.muninauta.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

